



ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA. CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO. RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA CLAUDIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IEQROO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA Y LA MAESTRA DEYDRE CAROLINA ANGUIANO CONSEJERA PRESIDENTA Υ SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS. CONÓCELES". EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En la fecha de firma del presente, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Quintana Roo, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 5 de junio de 2022.
- II. En la fecha de firma del presente, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una de ellas, para la implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- III. En la cláusula Quinta del Anexo Técnico precitado, "LAS PARTES" acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerían en un Anexo Financiero que forma parte integral del mismo.
- IV. En los términos de lo establecido en el artículo 32 de "EL REGLAMENTO", los anexos financieros reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre "EL INE" y "EL IEQROO" para la instrumentación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" en el estado de Quintana Roo, precisando cuáles corresponderá erogar a cada una de "LAS PARTES".

De esta manera, se suscribe el presente Anexo Financiero, con base en las siguientes:





DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, referido en el antecedente II.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Quintana Roo, que ascienden a la cantidad de \$133,590.00 (Ciento treinta y tres mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten "LAS PARTES" mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de "EL INE" de acuerdo con el calendario establecido en el Concentrado General, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

Composito	UR	Institución	2022
Concepto			Abril
Costo proporcional del desarrollo del sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"	UTSI	EL IEQROO	\$133,590.00
	TOTAL	EL IEQROO	\$133,590.00

SEGUNDA. El monto señalado en la cláusula anterior, es el necesario para llevar a cabo la implementación del Sistema Candidatas y Candidatos, "Conóceles", en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Quintana Roo. "**EL IEQROO**" con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga a cubrir a "**EL INE**", la aportación de los recursos, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del presente Anexo Financiero, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

Aportación única de "EL IEQROO"			
Abril 2022	TOTAL		
\$133,590.00	\$133,590.00		





Las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de "EL INE" número: 0196253482; para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio: 001741667; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: 012914002017416675. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: 23QUINTANAROO4.

Asimismo, "**EL IEQROO**" señala como su cuenta bancaria la número: 1175131018, con CLABE: 072690011751310188 de la Institución Financiera Banorte, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por "EL IEQROO" y ejercidas directamente por "EL INE", estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula Segunda. En el supuesto de que "EL IEQROO" no efectúe el pago dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a "EL INE" para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el cumplimiento de la instrumentación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021-2022 en la entidad.

Será de la estricta responsabilidad de "EL IEQROO" realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, y demás normatividad aplicable, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

CUARTA. "**EL IEQROO**" se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de "**EL INE**", el comprobante de la aportación efectuada conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, "LAS PARTES", podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, "**EL IEQROO**" autoriza a "**EL INE**" su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de "**EL INE**" hará del conocimiento a "**EL IEQROO**" de los montos y conceptos erogados, cantidades que "**EL IEQROO**" deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la cláusula Segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA. "EL INE" entregará a "EL IEQROO" un recibo de ingreso simple sin requisitos fiscales, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del recurso por la





aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico.

OCTAVA. Los recursos que reciba "**EL INE**" con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de "**EL INE**" para el ejercicio fiscal 2022, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Primera y Segunda, del presente Anexo Financiero, "EL INE" los reintegrará a "EL IEQROO", en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando "EL IEQROO" haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluidos los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven de la instrumentación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", correspondientes al Proceso Electoral Local 2021-2022, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base a lo convenido en el Anexo Financiero, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las aportaciones realizadas por "EL IEQROO", para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a la Unidad Responsable el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado en el presente Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de "EL IEQROO" y los recursos ejercidos por "EL INE", para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

Artículo 5. El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Por lo tanto, deberán ser la Unidad Responsable que recibió recursos presupuestarios provenientes de "EL IEQROO", en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en "LA LGIPE" y el Reglamento Interior de "EL INE", la responsable de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrán los funcionarios responsables de "LAS PARTES".





DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, "EL IEQROO" se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que se haya dado cumplimiento a cada uno de los compromisos descritos, periodo en que "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de "LAS PARTES", para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de "EL REGLAMENTO".

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, el 13 de abril de 2022, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por "EL INE"
El Consejero Presidente

Por "EL IEQROO"

La Consejera Presidenta

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Maestra Mayra San Román Carillo Medina





El Secretario Ejecutivo

La Secretaria Ejecutiva

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

La Vocal Ejecutiva

Licenciada Claudia Rodríguez Sánchez

Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva



DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electraria.

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA DIRECTOR JURÍDICO

Número de registro INE/DJ/58/2022 13 de abril de 2022

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.